

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 11** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados, suscrita por la comisión negociadora del mismo.*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 9 de febrero de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 75/2011, de 18 de enero), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid

Madrid, a 9 de febrero de 2011.

Reunidos en la sede de la Federación Agroalimentaria de Madrid del sindicato Comisiones Obreras, sita en la calle Lope de Vega, número 38, de Madrid, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relacionan:

Por parte de la representación social:

- Don Francisco José Muñoz Murillo (CC OO).
- Don Santos Ojeda Manzano (UGT).

Por la representación de la Asociación Empresarial de Pastelería:

- Don Julián Cercadillo Doncel.
- Don Óscar Camarero Garfía.
- Don Bernardo Rodilla Sánchez.

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 9 del vigente convenio colectivo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de diciembre de 2010 (código número 2801025), en donde se establece que: “El incremento salarial a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011

será el IPC real correspondiente al año 2010 incrementado en un 0,5 por 100 sobre todos los conceptos salariales”.

Y, habiéndose publicado por el Instituto Nacional de Estadística el dato del IPC real correspondiente al 2010, fijándose en un 3 por 100.

Ambas partes acuerdan la actualización e incremento de los conceptos salariales contenidos en el convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid en la cuantía de un 3,5 por 100, resultante de aplicar el incremento del IPC real señalado, más el 0,5 por 100, y conforme a las tablas anexas a la presente acta, que son igualmente suscritas por ambas partes.

Igualmente se acuerda el registro de las nuevas tablas salariales ante la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración de la Comunidad de Madrid, para su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, designando ambas partes a tal fin a don Francisco José Muñoz Murillo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente señalados.

TABLA SALARIAL PASTELERIA 2011
DESDE EL 01/01/2011 HASTA EL 31/12/2011

NIVEL	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
B	€ 20,57	€ 616,98	€ 9.254,76
1	€ 25,43	€ 762,96	€ 11.444,41
2	€ 26,70	€ 801,07	€ 12.016,10
3	€ 27,98	€ 839,23	€ 12.588,49
3A	€ 28,61	€ 858,32	€ 12.874,76
4	€ 29,25	€ 877,39	€ 13.160,88
5	€ 30,52	€ 915,53	€ 13.732,97
5A	€ 31,15	€ 934,62	€ 14.019,24
6	€ 31,78	€ 953,69	€ 14.305,36
7	€ 33,06	€ 991,83	€ 14.877,44
8	€ 34,33	€ 1.029,99	€ 15.449,84
9	€ 35,60	€ 1.068,13	€ 16.021,92
10	€ 36,88	€ 1.106,29	€ 16.594,31
11	€ 38,15	€ 1.144,43	€ 17.166,40
12	€ 39,42	€ 1.182,59	€ 17.738,79
13	€ 40,69	€ 1.220,72	€ 18.310,88
14	€ 41,96	€ 1.258,88	€ 18.862,56
15	€ 43,23	€ 1.297,01	€ 19.455,21
16	€ 44,51	€ 1.335,18	€ 20.027,75
17	€ 45,78	€ 1.373,31	€ 20.599,68
18	€ 47,05	€ 1.411,47	€ 21.172,07
19	€ 48,32	€ 1.449,62	€ 21.744,30
20	€ 49,59	€ 1.487,69	€ 22.315,33

(03/13.811/11)